

ÍNDICE

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN
2. NORMAS PRELIMINARES
3. OBJETO DEL CONTRATO
4. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
6. GESTIÓN DE LA CALIDAD, EL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y LA SALUD
7. INSPECCIÓN, PRUEBAS Y ENSAYOS
8. PLAZO DE EJECUCIÓN
9. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
10. GARANTÍA
11. PRECIO, FIANZA, FACTURACIÓN Y PAGO
12. PENALIDAD
13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DEL CONTRATISTA Y
OTRAS MEDIDAS CONTRA EL INCUMPLIMIENTO
14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN POR
VOLUNTAD DE CALVERA.
15. PROPIEDAD INDUSTRIAL/INTELECTUAL
16. CONFIDENCIALIDAD
17. RESPONSABILIDAD
18. SEGUROS
19. FUERZA MAYOR
20. VALIDEZ DE LAS CONDICIONES GENERALES
21. PROTECCIÓN DE DATOS
22. JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE
23. CÓDIGO CONDUCTA PROVEEDORES
24. CONDUCTA ÉTICA
25. SUPERVIVENCIA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Las presentes Condiciones Generales regirán y serán de aplicación, con exclusión de cualesquiera otras que pudiera tener establecidas o invocar el contratista, en todos los pedidos que tengan por finalidad la realización de obras o la prestación de servicios para la empresa CALVERA HYDROGEN S.A.U. (abreviadamente CALVERA).

2. NORMAS PRELIMINARES

2.1. En estas Condiciones Generales, se denomina contratista a las personas, físicas o jurídicas o agrupación de ellas, con quien CALVERA contrata la realización de obras o prestación de servicios.

2.2. En las presentes Condiciones Generales se entenderá por contrato al conjunto de documentos formado por el pedido formalizado por CALVERA y las presentes Condiciones Generales.

2.3. Las adiciones y cláusulas adicionales a un contrato anteriormente establecido por ambas partes, se interpretarán restrictivamente en su alcance modificatorio y no tendrán eficacia novatoria, si no se determina expresamente lo contrario.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1. Son objeto del contrato las obras realizadas o los servicios prestados por el contratista a CALVERA, que el contratista se obliga a ejecutar. En el objeto del contrato, definido para cada caso en los documentos del mismo, se consideran implícitamente incluidas además, cuantas prestaciones sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley y, en especial, las que se establecen en estas Condiciones Generales.

3.2. La realización de las obras o prestación de los servicios objeto del contrato ha de ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas para su definición, a las instrucciones que CALVERA curse al contratista, a las indicaciones que consten en los planos que le facilite y a los normas y prescripciones de las reglamentaciones administrativas que estén o entren en vigor hasta la recepción por CALVERA del objeto del contrato, sin que el contratista pueda exigir por ello ningún aumento del precio.

3.3. El objeto del contrato comprende, además de la realización de obras o prestación de servicios

que en él se detallan, todas las operaciones y trabajos que no hayan sido expresamente exceptuados por el contratista y que sean necesarios hasta la total conclusión de aquellos conforme a las especificaciones técnicas establecidas para su definición y condiciones reglamentarias.

3.4. De conformidad con lo anterior, el objeto del contrato incluye, a cargo y por cuenta del contratista, a título simplemente indicativo y no limitativo, lo siguiente:

a) La ingeniería, el diseño y los proyectos técnicos necesarios.

b) La gestión y obtención de los visados, autorizaciones y licencias exigibles en/o para el cumplimiento del contrato, salvo los que, por su carácter personalísimo, correspondan a CALVERA, para cuya gestión y obtención por ésta deberá facilitarle el contratista cuanto sea necesario y esté a su disposición.

c) La aportación de todos los materiales, equipos, útiles y maquinaria que sean necesarios y que CALVERA no venga expresamente obligada a proporcionar, incluyendo su transporte hasta el lugar de la realización de la obra o prestación de servicios y su recepción, descarga, almacenamiento, movimiento y manipulación en él.

d) La aportación de los medios y el establecimiento de las medidas y dispositivos necesarios para atender, en condiciones óptimas, a la higiene y seguridad del personal en el lugar de la realización de la obra o prestación de los servicios.

e) La preparación y ejecución material, con su propio personal y medios materiales, de cuantas operaciones y trabajos comprendan o exija el objeto del contrato.

f) La ejecución de las inspecciones, pruebas y ensayos usuales y de los exigidos por CALVERA.

g) Los seguros que cubran los riesgos que el contratista ha de tener cubiertos de conformidad con lo exigido en el artículo 18.

h) La preparación y entrega a CALVERA, con la antelación necesaria para su utilización por ésta, de toda la documentación inherente al cumplimiento del contrato, como planos, programas, informes, manuales, libros de instrucciones, protocolos, certificados de recepción, control y pruebas y listas de repuestos y herramientas.

i) Cualesquiera otros que sean especificados en la petición de oferta de CALVERA o vengan ofrecidos por el contratista.

3.5. El contratista viene obligado a aceptar, a los precios convenidos o proporcionalmente a ellos, las ampliaciones, modificaciones o reducciones del objeto del contrato que CALVERA solicite, siempre que las mismas no representen, en conjunto, un aumento o disminución del importe del contrato de más del 10% para los contratos de servicios y del 15% para los contratos de obras.

El nuevoplazo de ejecución se establecerá de común acuerdo entre ambas partes, a propuesta razonada del contratista; y si dicho acuerdo no se lograra, se modificará el fijado inicialmente en proporción al aumento o disminución del precio del contrato.

3.6. No podrá efectuarse ninguna modificación del objeto del contrato por iniciativa del contratista sin la previa conformidad de CALVERA, y las que se efectúen no supondrán variación o repercusión en el precio ni en el plazo de entrega, si dicha variación o repercusión no hubiera sido previamente señalada por el contratista y aceptada por CALVERA expresamente y por escrito. La conformidad y aceptación de CALVERA no supondrá, en ningún caso, alteración de la garantía y responsabilidad del contratista en relación con el contrato.

3.7. El contratista aportará todo el personal técnico especializado requerido, así como todos los medios, maquinaria, instalaciones y equipos de producción necesarios para tal fin, asumiendo plenamente su propia dirección y organización empresarial en la realización de los trabajos mencionados.

4. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

4.1 El contratista no cederá ni transferirá total o parcialmente ninguno de sus derechos, recursos, beneficios, intereses, obligaciones o responsabilidades en virtud del contrato ni subcontratará, total o parcialmente su alcance, sin la aprobación previa por escrito de CALVERA. Esta aprobación se solicitará por escrito a CALVERA, indicando las partes a subcontratar o ceder y la identificación del subcontratista o cesionario, para que CALVERA pueda ejercer el derecho de aprobación / inspección del subcontratista o cesionario. En caso de subcontratación, el contratista deberá obtener el compromiso previo por escrito de su subcontratista de cumplir con las obligaciones del contrato en la medida en que les sea aplicable.

El contratista será plenamente responsable del trabajo realizado por sus subcontratistas. La subcontratación no implicará ninguna relación entre el subcontratista y CALVERA.

El contratista defenderá, indemnizará y eximirá de responsabilidad a CALVERA de cualquier pérdida o daño que pueda derivarse de cualquier reclamación por parte de sus subcontratistas.

4.2 CALVERA no será responsable ante ningún subcontratista ni ante su personal por ningún reclamo que surja del contrato. A tal efecto, una vez autorizada la subcontratación, el contratista presentará una renuncia expresa por escrito a los derechos del subcontratista de conformidad con el artículo 1597 del Código Civil español. En el caso de que no se haya obtenido la renuncia al artículo 1597, el contratista indemnizará y mantendrá indemne a CALVERA de cualquier reclamación derivada de esta causa.

4.3 El contratista deberá cumplir con el sistema de subcontratación previsto en la Ley 32/2006 de Subcontratación y la normativa de desarrollo de la misma.

El contratista comunicará y se asegurará de que sus subcontratistas comuniquen a CALVERA cualquier información legalmente establecida para que CALVERA pueda cumplir con sus obligaciones legales, de conformidad con la Ley de Subcontratación 32/2006 y las respectivas normas de desarrollo.

4.4 CALVERA tendrá derecho a ceder su posición contractual a afiliadas, con previa notificación al contratista

4.5. CALVERA podrá ordenar al contratista la sustitución del subcontratista en cualquier momento si, a su juicio, pone en peligro la correcta y puntual ejecución de los trabajos, en atención a las condiciones establecidas en la documentación contractual, sin que proceda indemnización alguna por dicho concepto.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. El contratista es el único responsable de la correcta y puntual ejecución del contrato.

5.2. En la ejecución del contrato, el contratista cumplirá en todas las especificaciones técnicas convenidas, completadas conforme se establece en el artículo 3.2, según los usos y términos de la buena práctica.

5.3. El contratista vendrá obligado además a dar total cumplimiento a las condiciones que, a efectos de control de calidad, establezca CALVERA.

5.4. El contratista se obliga a mantener informada a CALVERA en todo momento acerca de la ejecución del contrato y de cuantas incidencias surjan durante la misma, facilitándole los diagramas e informes de progreso, informes de

visita de sus propios inspectores a proveedores y subcontratistas y otros datos o informaciones análogas que le sean requeridos.

5.5. Si CALVERA advirtiese, en cualquier momento, que el contratista no cumple lo establecido en los apartados anteriores podrá, sin esperar a su conclusión, rechazar lo indebidamente realizado y ordenar su nueva ejecución, a la exclusiva cuenta y cargo del contratista y libre de todo gasto o desembolso para CALVERA conforme se especifica en el artículo 10.2.

5.6. Cuando la realización de la obra o la prestación de los servicios haya de efectuarse en obras o instalaciones de CALVERA, el contratista se obliga a mantener, durante todo el tiempo de la realización de aquéllos, un representante en obra con plenas facultades de decisión en todos los aspectos, tanto técnicos como económicos.

5.7. El contratista deberá sustituir en el plazo de diez días a su representante en obra, siempre que CALVERA lo solicite.

5.8. El representante del contratista se relacionará para el desempeño de sus cometidos con el representante de CALVERA, se ajustará al régimen de trabajo y organización, programación de la obra y coordinación de actividades con otros contratistas establecidos por el representante de CALVERA, exigiendo su cumplimiento a todo el personal a sus órdenes; y cumplirá con el mayor celo cuanto afecte a la higiene y seguridad del trabajo.

5.9. El contratista deberá cumplir las órdenes e instrucciones que pudiera darle el representante de CALVERA, sin perjuicio de que pueda reclamar después contra ellas.

Entre las atribuciones y facultades del representante de CALVERA, se incluye la de exigir al contratista el aumento de la maquinaria, medios auxiliares y personal que venga empleando en la ejecución del contrato, o su variación, sustitución o disminución, cuando el representante lo estime necesario para la buena marcha de los trabajos.

5.10. El incumplimiento por el contratista, o su personal, de las órdenes del representante de

CALVERA cuando dicho incumplimiento sea reiterado o se refiera a órdenes que le hayan sido impartidas por escrito y advirtiéndole expresamente que son esenciales para el buen fin del contrato, se considerará incluido en el párrafo e) del artículo 13.1.

5.11. El contratista estará obligado a emplear sus propias herramientas en la obra, maquinaria y vehículos u otros elementos que sean necesarios para la ejecución del contrato, comprometiéndose en cada momento a proveer de los medios materiales necesarios para la realización de la obra o servicio contratado. Únicamente se exceptuará la maquinaria unida al inmueble y solo podrá operar con ella previa acreditación de formación específica que sea necesaria en cada caso para su uso.

5.12. Los empleados del contratista deberán vestir sus ropas de trabajo y disponer de sus propios vestuarios. Asimismo, y en caso de que se les autorice a utilizar los vestuarios de las instalaciones de CALVERA y estos requieran de servicios permanentes (taquillas, bancos, etc.), éstos deberán ser equipados por el contratista.

5.13. El contratista estará obligado a presentar la siguiente documentación a CALVERA:

a) El contratista presentará a CALVERA certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el pago de cotizaciones a la Seguridad Social. Asimismo, El contratista manifiesta expresamente que todos los empleados que participen en la prestación de los servicios contratados se encuentran dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. El contratista, como único empresario de todo el personal destinado a la prestación de los servicios contratados, responderá ante la Administración Laboral y Tribunales de Justicia del Orden Social del correcto cumplimiento y aplicación a favor de su personal de la legislación vigente, especialmente en materia laboral, de seguridad social y sobre prevención de riesgos laborales.

En cualquier momento que se le exija, El contratista deberá acreditar a CALVERA el cumplimiento de dichas obligaciones, y de forma específica el hallarse al corriente en el pago de los salarios y de las cuotas de seguridad social de los trabajadores adscritos a los servicios objeto del presente contrato.

b) Asimismo, el contratista, de conformidad con la normativa tributaria vigente, entregará a CALVERA los siguientes certificados según su establecimiento:

- Contratistas con establecimiento permanente en España:

- Certificado de estar al corriente de pago de cuantos tributos le afecten por su configuración empresarial y sus actividades, incluyendo expresamente el IAE (Impuesto de Actividades Económicas)
- Certificado de "contratista", emitido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias en virtud del artículo 43.1. f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria

- Contratistas sin establecimiento permanente en España:

- Certificado de residencia fiscal original, expedido en su país de origen por la autoridad fiscal correspondiente, y en él hará constar que es contribuyente residente, en el sentido definido en el Convenio para evitar la doble imposición entre España y el país del contratista.

Cualquiera de los certificados mencionados que apliquen, el contratista queda obligado a entregar a CALVERA nuevos certificados positivos con anterioridad a que transcurra el plazo de doce meses desde la fecha de emisión de los anteriores certificados entregados. La entrega de los nuevos certificados en el plazo mencionado será condición necesaria para que se pueda proceder al pago de cualquier cantidad del contrato que se encuentre pendiente.

c) El contratista entregará copia de la evaluación de Riesgos Laborales correspondiente a cada centro de trabajo de CALVERA en los que operen.

d) Acreditación de haber impartido a sus empleados la formación necesaria para la correcta realización del trabajo contratado, y para el correcto uso de la maquinaria y demás herramientas o útiles de trabajo que se empleen en el servicio prestado. Dicha formación deberá ser acreditada periódicamente y siempre antes del acceso a las instalaciones de CALVERA.

e) Cualquier otra documentación que sea preceptiva por la aplicación de la normativa vigente (Estudio de Seguridad, etc.).

6. GESTIÓN DE LA CALIDAD, EL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y LA SALUD

6.1. El contratista observará y cumplirá, y se asegurará de que sus empleados, agentes, subcontratistas y proveedores de cualquier nivel observen y cumplan con todos los requisitos aplicables en materia de prevención de riesgos laborales, salud, seguridad y medio ambiente. Además, el contratista observará y cumplirá, y se asegurará de que sus empleados, agentes, subcontratistas y proveedores de cualquier nivel observen y cumplan con las normas y procedimientos de prevención de riesgos laborales, salud, seguridad y medio ambiente de CALVERA y las políticas locales, en especial con la Política de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud que se encuentra disponible en <https://www.calvera.es/policies-and-certificates/>.

6.2. El contratista se asegurará de que sus empleados, agentes, subcontratistas y proveedores reciban, en su caso, todo el equipo de protección individual necesario en relación con el cumplimiento de las obligaciones del contratista en virtud del contrato, y garantizará que todo el personal que preste servicios para CALVERA ha obtenido la calificación de apto en un reconocimiento médico realizado con una fecha de antelación máxima de un año.

El contratista se asegurará de que sus empleados, agentes, subcontratistas y proveedores de cualquier nivel tengan y mantengan todos los certificados de seguridad, y de capacitación que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contratista de conformidad con el contrato, bajo la ley aplicable, en especial la ley de prevención de riesgos laborales y normativa de desarrollo, códigos y bajo los procedimientos y estándares de salud, seguridad y medio ambiente y las políticas locales de CALVERA.

Si la obra o servicio contratado se realizan dentro del marco de algún Plan de Seguridad o Proyecto de Construcción, el contratista estará obligado a cumplirlo y velar por que sus empleados lo cumplan, siguiendo de inmediato las indicaciones que los supervisores de seguridad contratados por CALVERA les transmitan.

6.3. El contratista se asegurará de que dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a su ocurrencia, todos los incidentes, accidentes o eventos de salud, seguridad y medio ambiente, independientemente de su gravedad (incluidos, en particular, los incidentes y accidentes de "tiempo perdido"), y que surjan de, en relación con o como resultado del cumplimiento por parte

del contratista de sus obligaciones en virtud del contrato, se informen a CALVERA. Dichos requisitos de notificación no deben limitarse a las lesiones a las personas, sino que también deben incluir cualquier derrame ambiental, contaminación e incidentes similares de deterioro ambiental, daño material o a la propiedad e información "casi errónea".

6.4. El contratista indemnizará y mantendrá indemne a CALVERA de todas las reclamaciones, daños, pérdidas y perjuicios que CALVERA pueda sufrir o incurrir como resultado o que puedan derivarse del incumplimiento por el contratista, sus empleados, subcontratistas de sus obligaciones en virtud de este artículo o las leyes aplicables en materia de salud o seguridad.

6.5 Las actividades del contratista se llevarán a cabo de acuerdo con un sistema de garantía de calidad aprobado ("QA"). CALVERA se reserva el derecho a auditar por sí o por terceros, por el designados, el sistema de QA implantado por el contratista para la realización de la obra o trabajos.

6.6 Será por cuenta del contratista la formación de su personal, especialmente la formación necesaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que deberá ajustarse a la legalidad, a la normativa interna de CALVERA y, concretamente, a lo establecido en el documento de seguridad aprobado para la obra en cuestión.

7. INSPECCIÓN, PRUEBAS Y ENSAYOS

7.1. CALVERA puede inspeccionar la realización de las obras o la prestación de los servicios contratados en cualquier momento de su realización, pudiendo efectuar esta inspección por su propio personal o el de la persona o entidad que para ello designe.

7.2. Sin perjuicio del derecho de inspección que corresponde a CALVERA el contratista viene obligado a efectuar, por sí y a su costa, todas las pruebas y ensayos convenidos, exigibles conforme a las normas y reglamentos administrativos o usuales en la buena práctica, debiendo comunicar a CALVERA la fecha de su realización con una antelación mínima de veinte días, para que puedan asistir inspectores o representantes autorizados de la misma, así como el resultado de las pruebas o ensayos realizados, acreditado con los correspondientes certificados o protocolos, incluso si hubieran estado presentes inspectores o representantes de CALVERA.

7.3. Sin perjuicio de las normas anteriores, las pruebas o ensayos se efectuarán, en su caso, ajustándose en todo al programa de puntos de inspección aprobado por CALVERA al contratista.

7.4. La realización de inspecciones, pruebas o ensayos, aún a satisfacción de CALVERA no supone que el objeto del contrato cumpla en todo con lo convenido ni haya de ser aceptado por CALVERA, ni exonera al contratista de la responsabilidad que en caso negativo le corresponde. Tampoco exoneran o atenúan dicha responsabilidad, ni excusan al contratista de cumplir con todo lo convenido, las recomendaciones y observaciones que los ingenieros o inspectores de CALVERA hayan podido formularle durante la ejecución del contrato o con ocasión de inspecciones, pruebas o ensayos, a menos que modifiquen expresamente las especificaciones convenidas.

7.5. Si el resultado de una inspección o de pruebas o ensayos realizados no fuese satisfactorio, o el objeto del contrato no cumpliera las especificaciones convenidas o las garantías de calidad establecidas, CALVERA podrá exigir al contratista que proceda conforme a lo establecido en el artículo 10.2 sin esperar a la terminación de los servicios contratados. CALVERA tendrá además la opción prevista en el artículo 10.4.

7.6. Los inspectores o representantes autorizados de CALVERA procurarán que las inspecciones, pruebas o ensayos que se realicen no entorpezcan la normal ejecución del contrato; pero la exigencia, tiempo y condiciones de realización de aquéllas no podrán, en ningún caso, ser invocadas por el contratista como causa de justificación de retrasos.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. La obra o servicios contratados deberán quedar concluidos en la fecha prevista a tal efecto en el contrato. El contrato podrá ser prorrogado por años sucesivos por acuerdo expreso de ambas partes, siempre que así esté previsto en la documentación contractual.

El contratista se obliga a cumplir, no solo la fecha de entrega final fijada en el contrato, sino también todas y cada una de las fechas parciales que puedan haberse establecido en él para determinadas fases de la obra o servicios.

8.2. Si en el contrato no se señala una fecha de terminación y se establece solamente el plazo de ejecución, éste comenzará a correr desde la fecha del contrato, salvo estipulación expresa en contrario.

8.3. El adelanto de las fechas de terminación establecidas en el contrato o la reducción del plazo contractual de ejecución, requieren la previa conformidad de CALVERA, y, en el caso de que ésta se preste, no dan derecho al contratista a exigir el pago de la totalidad o de parte del precio antes de cuando corresponda, conforme a las estipulaciones del contrato y las presentes Condiciones Generales.

8.4. Las fechas de terminación no pueden retrasarse, ni los plazos de ejecución prorrogarse, salvo por hechos exclusivamente imputables a CALVERA y reconocidos por ella, o por causas de fuerza mayor. Para que el retraso determinado por dichos hechos o causas pueda ser tenido en consideración, es además requisito imprescindible que su comienzo y término sean puestos por el contratista en conocimiento de CALVERA por escrito y en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde que se produzcan.

8.5. El contratista se obliga a poner, a su exclusiva cuenta, todos los medios que razonablemente estén a su alcance para recuperar, en cuanto sea posible, cualquier retraso en las fechas de terminación, o plazos de ejecución, incluso cuando el retraso esté justificado.

8.6. Finalizado el plazo de ejecución de la obra o servicios contratados, y realizados a satisfacción de CALVERA las pruebas o ensayos convenidos, el contratista deberá comunicarlo a CALVERA en el más breve plazo de tiempo, y se suscribirá por ambas partes un acta de recepción de los trabajos realizados, en caso de que los mismos hayan sido satisfactoriamente concluidos a juicio de CALVERA, momento en que se iniciará el periodo de garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de estas Condiciones Generales.

8.7. Finalizado el periodo de garantía, y no existiendo ningún defecto o incumplimiento pendiente de resolución por parte del contratista, las partes se reunirán y formalizarán el certificado de aceptación definitiva, con la consiguiente devolución del aval de fiel cumplimiento previsto en la estipulación 11 siguiente.

9. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

9.1. El contratista deberá verificar las condiciones del lugar de realización de los trabajos antes de presentar su oferta, y por lo tanto se considerará

que conoce las condiciones en que tendrá que desarrollar su trabajo, y cualquier otra condición que afecte a la organización y ejecución del mismo.

9.2. El personal del contratista llevará de manera visible su identificación, no permitiéndose la entrada en el emplazamiento del trabajo al personal que no esté perfectamente identificado.

9.3. A lo largo del desarrollo del contrato, CALVERA irá estableciendo cuantas normas internas de organización y disciplina estime convenientes para la buena marcha de los trabajos. Dichas normas serán de obligado cumplimiento para el personal de todos los contratistas en el emplazamiento de los trabajos.

9.4. El representante del contratista o jefe de obra será el responsable de la disciplina del personal del contratista y de sus subcontratistas, aunque CALVERA podrá exigir la sustitución del personal indisciplinado a la mayor brevedad posible.

9.5. El contratista vendrá obligado a seguir la jornada laboral que esté establecida en el lugar de desarrollo de la obra o servicios contratados. En todo caso, la jornada de trabajo deberá ser la adecuada para cumplir los plazos de ejecución previstos contractualmente, de acuerdo con lo dispuesto en los Convenios Colectivos vigentes y la legislación aplicable, o acuerdos entre CALVERA y trabajadores, con el permiso especial de la autoridad laboral competente.

9.6. Las horas invertidas en los desplazamientos del personal no se computarán en ningún caso como laborables, a efectos de su relación contractual con CALVERA.

9.7. Antes de iniciar sus actividades, el contratista someterá a la aprobación de CALVERA la jornada laboral que piensa establecer. Cualquier modificación en la jornada prevista, así como el trabajo nocturno, en sábados o festivos, deberá ser autorizada por CALVERA.

9.8. El contratista no tendrá derecho a reclamar una compensación económica en el caso de que alguna disposición oficial o Convenio Colectivo acorte el número de horas normales de trabajo a la semana.

9.9. CALVERA se reserva el derecho a variar la jornada de trabajo del contratista, cuando las necesidades de la obra lo justifiquen, estableciendo turnos u ordenando que el trabajo de un día normal se realice en sábados o festivos. En estos casos, CALVERA, abonará al contratista la diferencia entre el valor de las horas

extraordinarias trabajadas, según el baremo de precios de trabajos por administración del contrato.

10. GARANTÍA

10.1. El contratista garantiza a CALVERA:

a) Que las obras o servicios realizados cumplen con las especificaciones convenidas y las normas y prescripciones exigibles, a las reglas de la buena práctica, son adecuados para el fin para el que se destinan y cumplen con los requisitos de calidad exigidos.

b) Que las obras realizadas están libres de defectos de diseño, mano de obra (tanto propia como de subcontratistas) y funcionamiento. El contratista no será responsable de averías o desperfectos que se produzcan en obras y que sean debidos a su mal uso por parte de CALVERA.

10.2. Para dar cumplimiento a su garantía, el contratista viene obligado a realizar nuevamente aquellos trabajos incorrectamente ejecutados, debiendo, cuando esto no fuera posible, devolver el precio que por ellos hubiera cobrado.

10.3. La obligación establecida en el apartado anterior será cumplida por el contratista a su exclusiva cuenta y cargo y libre de todo gasto o desembolso para CALVERA, corriendo aquél incluso con los gastos que, con motivo del cumplimiento de la misma, se originen a ésta (incluso en instalaciones contiguas o anexas).

10.4. CALVERA tendrá además la opción de aceptar los trabajos incorrectamente ejecutados, con rebaja de su precio y/o una ampliación del plazo de garantía, si llegara a un acuerdo con el contratista sobre esto.

10.5. El cumplimiento de la obligación de garantía deberá efectuarse en el plazo que CALVERA señale, de modo que resulte menos perjudicial o molesto para ella y sin originar retrasos de obra ni paralización de sus instalaciones o, cuando ello no sea posible, reduciendo al mínimo dichos retrasos o el tiempo de indisponibilidad total o parcial de las instalaciones.

10.6. Si el contratista no cumpliera, con la prontitud requerida, su obligación de garantía o no efectuase en el plazo establecido lo que conforme a ella proceda, CALVERA, podrá hacerlo por sí mismo o por terceros con cargo al contratista sin pérdida de la garantía.

El contratista vendrá obligado, además, a resarcir a CALVERA de los daños y perjuicios que le haya causado.

10.7. El plazo de garantía de las obras o servicios contratados comienza a contarse desde la fecha de suscripción del acta de recepción establecida en el artículo 8.6 y se extiende durante el tiempo que se estipule en el contrato, y, en su defecto, durante un año o el plazo legalmente establecido, en su caso, siendo aplicable el plazo de mayor duración.

10.8. El plazo de dicha garantía se interrumpe, y quedará consiguientemente prorrogado en el

tiempo que se emplee en las reparaciones o subsanaciones que se realicen en cumplimiento de la garantía.

10.9. Estas reparaciones o subsanaciones serán garantizadas, a su vez, a partir de su terminación, por tiempo igual al período de garantía.

10.10. El transcurso del plazo de garantía no libera al contratista de su eventual responsabilidad por vicios o defectos ocultos o cualquier otra responsabilidad que le fuera exigible en derecho.

11. PRECIO, GARANTÍAS, FACTURACIÓN Y PAGO

11.1 El precio (s) establecido en contrato es / son fijos y finales, no sujetos a revisión debido a cambios en los índices de precios, el coste de los materiales, el coste de la mano de obra o por cualquier otra razón.

11.2 Las Partes deberán cumplir con todos los requisitos y formalidades y entregar cualquier documentación necesaria para la correcta liquidación de impuestos y pago de las respectivas facturas, siguiendo los requerimientos establecidos por la legislación aplicable

Las Partes se comprometen a cooperar para obtener exenciones y otros beneficios fiscales aplicables a los trabajos. Cuando, por falta de diligencia o por cualquier otra razón imputable al contratista, CALVERA pierda el derecho a tener cualquiera de los beneficios fiscales antes mencionados, CALVERA podrá descontar dicho beneficio del precio acordado.

11.3 No se pagará ningún trabajo administrativo, a menos que este trabajo haya sido previsto en el contrato y se hayan establecido precios unitarios a tal efecto y un representante debidamente autorizado de CALVERA lo solicite expresamente al contratista. Los materiales,

equipos u obras, que no estén establecidos en contrato, no serán pagados, salvo que su ejecución haya sido previamente ofrecida por el contratista por escrito, indicando expresamente el precio, y aprobada por escrito por un representante debidamente autorizado de CALVERA.

11.4 En caso de que así se establezca en el contrato, CALVERA podrá solicitar al contratista, dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación del contrato, que proporcione una garantía bancaria de fiel cumplimiento a primera demanda para garantizar el cumplimiento de todos los términos y condiciones del contrato. La garantía bancaria de fiel cumplimiento será emitida por un Banco aceptable al COMPRADOR, en la forma establecida en el Anexo 1.

11.5 Además de lo anterior, el contratista, en caso de que así se requiera en el contrato, proporcionará una garantía bancaria de pago anticipado a primera demanda, en la forma establecida en el Anexo 2, que será por el mismo importe que el facturado como pago adelantado, emitido por un Banco aceptable para CALVERA. Dicha garantía bancaria estará vigente hasta la aceptación provisional de las obras o trabajos.

11.6 Las garantías bancarias, serán emitidas por uno de los siguientes Bancos, sujeto a la aceptación previa de CALVERA:

- a) la Oficina Española de un Banco Español de Primera Línea;
- b) la Sucursal Española de Bancos Extranjeros;
- c) un banco español que actúa como corresponsal en España de un Banco extranjero sin sucursal en España.

11.7. La prestación de las garantías no supone que queden limitadas a su importe o período de vigencia las responsabilidades que puedan ser exigidas al contratista por razón del contrato, y constituye tan sólo un medio para facilitar la efectividad de las mismas.

11.8 Las Instrucciones de Facturación se adjuntan en el contrato y serán de obligado cumplimiento para el contratista, de lo contrario las facturas no serán abonadas.

11.9 Tanto el número de contrato como la fecha de facturación del contratista aparecerán en todas las copias de la factura.

11.10 Los contratistas que residan en la Comunidad Europea deberán reflejar el código de identificación a efectos del IVA de ambas Partes en sus facturas.

11.11 La factura correcta se pagará de acuerdo con los términos del contrato

11.12. Las facturas serán aprobadas por CALVERA antes del proceso de pago correspondiente. Si el hito relacionado con la factura relevante no se logra, en opinión de CALVERA, la factura puede ser devuelta al contratista.

11.13. Ninguna de las facturas será aprobada y, por lo tanto, se devolverá si el contrato no está debidamente firmada por el contratista.

11.14 CALVERA pagará al contratista de acuerdo con los términos establecidos en contrato. CALVERA realizará el pago final tras la aceptación del 100% de los trabajos u obra, de forma satisfactoria para CALVERA y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el contrato.

Los pagos estarán sujetos, en todo caso, a la presentación por parte del PROVEEDOR de las garantías bancarias previstas en este artículo.

11.15 El contratista solo podrá facturar una vez que la solicitud de pago haya sido aprobada por CALVERA.

11.16 La fecha de vencimiento del pago se establece en 60 días fecha factura. En caso de que el período de pago difiera, se especificará en el contrato.

11.17 CALVERA tiene la posibilidad de deducir o retener los pagos en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento del contrato. Esto incluye, entre otros, un retraso en el cronograma de ejecución, interrupción y/o reducción del progreso de los trabajos falta de pago a su debido tiempo a los trabajadores del contratista y/o subcontratistas designados, en caso de que CALVERA reciba reclamaciones de terceros relacionados con el contratista, en caso de que el contratista no corrija y/o cierre los informes de no conformidad, en el caso de que el contratista no facilite la correcta inspección de la obra o trabajos, en el caso de que la obra o trabajos presenten defectos no identificados o informados por el contratista a CALVERA, en el caso de que el contratista no complete todo el alcance de la obra o trabajo, en el caso de que el contratista pierda o extravíe parte y/o la cantidad total de materiales que forma parte del contrato, entregados al contratista por CALVERA, en el caso de que el contratista incurra en penalidades según lo especificado en el contrato, así como por cualquier otro incumplimiento del contrato que pueda poner en peligro el progreso y la finalización de los trabajos.

11.18. Todos los pagos, correspondientes a facturaciones parciales, que se efectúen al contratista antes de la recepción de los trabajos objeto del contrato, serán a buena cuenta del precio de éste.

11.19. El pago del precio no supone que CALVERA considere cumplido por el contratista el contrato o renuncie a los derechos que puedan corresponderle en virtud del mismo frente al contratista reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

12. PENALIDAD

12.1 El cumplimiento del plazo para la ejecución de la obra o trabajos indicado en el contrato es una condición esencial y, en consecuencia, será fijo y definitivo. El contratista acepta que los plazos serán obligatorios y no se modificarán.

12.2 En caso de incumplimiento del plazo final o plazos parciales, la penalización prevista en contrato aplicará previo aviso al contratista. La aplicación de dicha penalización, que será acumulativa con cualquier indemnización por daños y perjuicios debido al incumplimiento por parte del contratista de los plazos pactados, y no liberará al contratista de sus obligaciones o responsabilidades.

12.3. Las penalidades que procedan se cobrarán por CALVERA al contratista deduciendo su importe de los primeros pagos que haya de efectuarle por cualquier concepto (incluso por otro contrato), realizando las garantías que tuviese constituidas, o conjuntamente por ambos medios, u otro legal, a elección de CALVERA.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DEL CONTRATISTA Y OTRAS MEDIDAS CONTRA EL INCUMPLIMIENTO

13.1. CALVERA podrá resolver el contrato en los casos que autoriza la ley o cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

b) El concurso de cualquiera de las partes, sin perjuicio de los derechos y acciones que a cada una puedan corresponder, siempre que se constate que la situación concursal imposibilita el adecuado cumplimiento del contrato con sujeción a los términos establecidos en la documentación contractual.

c) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes contratantes.

d) El fallecimiento del contratista o la modificación de su capacidad de obrar o de condiciones físicas o psíquicas que puedan dificultar o impedir el cumplimiento del contrato, cuando aquél es una persona física, y la disolución, transformación, reducción de capital o cambios importantes en la estructura accionarial de la sociedad, si el contratista está constituido como una persona jurídica.

e) El abandono, interrupción o suspensión por el contratista del cumplimiento del contrato.

f) El retraso en la realización de las obras o montajes contratados por tiempo superior a la mitad de un plazo parcial de ejecución y previsiblemente irrecuperable en su totalidad, o por tiempo superior a la tercera parte del plazo total; o el incumplimiento de fechas de terminación consideradas esenciales para el buen fin del contrato o por haber incurrido en penalizaciones por demora que alcancen el máximo fijado en el contrato, según lo establecido en el artículo 12.

g) El incumplimiento grave de las normas de seguridad o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento según las presentes Condiciones Generales.

h) Cualquier otro incumplimiento del contratista que pueda impedir o afectar de modo relevante al buen fin del contrato, o que en éste se señale expresamente como causa de resolución.

13.2. Cuando ocurra alguna de las anteriores causas, el contrato quedará resuelto y sin efecto desde la fecha en que CALVERA comunique su decisión en tal sentido al contratista o, en su caso, a sus causahabientes.

13.3. En el supuesto de que la anterior decisión se funde en la causa d) del artículo 13.1, el contratista o, en su caso, sus causahabientes, podrán evitar la resolución si, dentro de los cinco días siguientes al requerimiento, prestan garantías suficientes, al solo juicio de CALVERA, del normal cumplimiento del contrato.

13.4. En el supuesto de que la decisión de CALVERA se funde en las causas b), c), d) o e) del mismo apartado, el contratista acepta como fundadas las causas alegadas por CALVERA y presta su conformidad a la decisión de ésta si, dentro de los cinco días siguientes a la fecha del requerimiento, no formula protesta escrita, justificada y debidamente acreditada.

13.5. En caso de resolución del contrato, CALVERA procederá a la liquidación de los

servicios realizados por el contratista hasta el momento, de acuerdo con las normas del apartado siguiente.

13.6. En la liquidación de los servicios realizados hasta la resolución del contrato no se valorarán ni pagarán por CALVERA los que estuvieren incompletos o inacabados. El saldo siguiente de la liquidación será hecho efectivo conforme a las condiciones de pago establecidas, si fuere a favor del contratista, y sin ningún aplazamiento ni demora, si resultara favorable a CALVERA.

13.7. Excepto cuando se produzca la causa a) del artículo 13.1, la resolución del contrato llevará consigo además la pérdida de la garantía que el contratista pueda tener constituida y que quedará íntegramente en beneficio de CALVERA, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, cualesquiera que sea el importe de éstos.

En este caso el contratista viene igualmente obligado a devolver inmediatamente a CALVERA, en su caso, la cantidad total que tuviera cobrada a cuenta del precio.

13.8. Sin perjuicio de lo anterior, CALVERA se reserva expresamente el derecho de exigir la indemnización procedente, si el importe de los daños y perjuicios sufridos fuere superior a la garantía o ésta no hubiera sido exigida, y queda facultada para hacer efectiva dicha indemnización mediante descuento de los pagos pendientes al contratista (incluso por otro contrato).

13.9. Aun cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del contrato, CALVERA podrá optar también por exigir el cumplimiento del mismo, continuando el contratista obligado a éste en tanto CALVERA no le notifique la resolución del contrato.

13.10. En los casos en que proceda la resolución del contrato, CALVERA podrá adoptar, junto con la decisión de resolver el contrato, o alternativamente con ella, para asegurar el cumplimiento del contrato, si opta por éste, todas o alguna de las siguientes medidas contra el contratista:

a) Suspender los pagos pendientes (incluso por otro contrato)

b) Hacer efectivas las garantías que el contratista tuviera constituidas (incluso por otro contrato).

c) Contratar con terceros, por cuenta y cargo del contratista y en sustitución de éste, la ejecución de lo que haya dejado o se vea en dificultades de realizar para dar total cumplimiento al contrato y estipular con el tercero que los pagos le serán efectuados directamente por CALVERA en nombre y por cuenta del contratista. La cantidad en que estos pagos excedan de lo que CALVERA tuviera pendiente de hacer efectivo al contratista, quedará siendo adeudada por éste a CALVERA para su total devolución, dentro del plazo de garantía del contrato.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN POR VOLUNTAD DE CALVERA.

14.1. CALVERA podrá en cualquier momento, por si sola y unilateralmente, suspender la ejecución del contrato o resolverlo, total o parcialmente, sin más que comunicarlo fehacientemente al contratista.

14.2. Cuando la suspensión se prolongue por más de seis meses, y en los casos de resolución por voluntad de CALVERA antes del vencimiento del plazo contractual, ésta vendrá obligada a indemnizar al contratista los daños y perjuicios directos que por ello le sean originados, sin que esta indemnización pueda exceder en ningún caso del 10 por 100 de la parte de él cuya ejecución hubiere sido suspendida o estuviere pendiente al producirse la resolución. Quedan expresamente excluidos los daños indirectos y lucro cesante.

14.3. Cuando la suspensión por más de seis meses o la resolución por voluntad de CALVERA se produzca durante una prórroga del plazo contractual, después de vencido éste, y mediando un preaviso de al menos dos meses, el contratista no tendrá derecho a ninguna indemnización.

14.4. Recibida la comunicación de CALVERA suspendiendo la ejecución del contrato o resolviéndolo, el contratista cesará sus trabajos a partir de la fecha que le sea señalada para ello.

14.5. En los casos de resolución, se procederá seguidamente a la liquidación de los servicios prestados hasta entonces.

14.6. En los casos de suspensión de la ejecución del contrato, la liquidación de los servicios prestados se efectuará tan pronto como lo solicite el contratista, si hubieran transcurrido seis meses desde la fecha de suspensión.

15. PROPIEDAD INDUSTRIAL/INTELECTUAL

15.1. El contratista garantiza a CALVERA y viene obligado a acreditar documentalmente ante ella, si le fuere requerido, que dispone de las patentes, licencias y demás documentos de propiedad industrial para la realización de cuanto es objeto del contrato.

15.2. En cumplimiento de la anterior garantía, el contratista exime a CALVERA de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad industrial en que aquél pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a CALVERA al margen y salvo de las reclamaciones o demandas que por dichas infracciones pudieran dirigirse contra ella, quedando incluso obligado a procurarle a su exclusivo cargo las patentes, licencias o los derechos que fueran necesarios, y a indemnizarle de todos los daños y perjuicios que pudieran seguirse para ella, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

16. CONFIDENCIALIDAD

16.1 Toda la información proporcionada por CALVERA al contratista en relación con el contrato, previamente o después de la firma del contrato, ya sea identificada o no como información confidencial, se considerará como "Información Confidencial" e incluirá, pero no limitado a, diseños o datos de ingeniería, diagramas, especificaciones, resultados de pruebas de equipos o datos relacionados con la operación, prácticas comerciales, procedimientos de taller, mejoras, conocimientos metodológicos, invenciones, solicitudes de patentes, informes, datos financieros o cualquier otro documento o información (oral o escrita) en relación con la Orden de Compra, así como cualquier copia, reproducción, descripción o resumen de los mismos.

16.2 Las obligaciones de confidencialidad en virtud del contrato sobrevivirán a la terminación del contrato.

16.3 El contratista se compromete a proteger y no divulgar Información Confidencial a ningún tercero. El contratista se compromete a no realizar ninguna copia de la Información Confidencial, en su totalidad o en parte, sin la autorización previa por escrito de CALVEA. Para los fines aquí indicados, el término "tercero" incluirá: (i) los empleados del contratista sin necesidad de conocer dicha Información Confidencial, (ii) sus agentes, (iii) sus subcontratistas, distintos de los aprobados por CALVERA, (iv) licenciatarios y (v) cualquier otra

persona a quien la parte reveladora no haya autorizado a recibir la Información Confidencial.

16.4 El contratista acepta además que la Información Confidencial solo estará disponible para aquellos empleados del contratista que requieran acceso a la Información Confidencial para el desempeño de los trabajos objeto del contrato y para ningún otro propósito. El contratista informará a dichos empleados de las restricciones establecidas en este documento y comprometerá a los empleados que reciban dicha Información Confidencial a no divulgar la Información Confidencial en la misma medida en que se indica en este documento.

16.5 Las restricciones de no divulgación en virtud de la Orden de Compra no se aplicarán a la información que el contratista pueda demostrar que (i) ya estaba legalmente en su posesión y no fue adquirida bajo ninguna obligación de confianza, o (ii) se pone a disposición del contratista de una fuente distinta de la parte reveladora, cuya fuente no obtuvo la misma de la parte reveladora y no impuso una obligación de confidencialidad al contratista, (iii) que se ha puesto a disposición del público en general que no sea por un acto u omisión del contratista, (iv) que el contratista estaba legalmente obligado a divulgar dicha Información confidencial, o (v) que ha sido divulgada de conformidad con el consentimiento por escrito de la parte reveladora. En el caso de que el contratista esté legalmente obligado a divulgar Información Confidencial, notificará primero a la parte reveladora correspondiente, y hará todos los esfuerzos razonables para obtener garantías de que se otorgará un tratamiento confidencial adecuado a dicha Información Confidencial.

16.6 Previa solicitud, el contratista devolverá a la parte reveladora cualquier copia y resumen de la misma, que contenga Información Confidencial y eliminará la Información Confidencial de cualquier sistema de recuperación de datos y base de datos, o la destruirá según las instrucciones de CALVEA. El contratista puede conservar una copia de la Información Confidencial para cumplir con sus obligaciones legales.

17. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

17.1 Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en virtud de estas Condiciones Generales, el contratista será responsable ante CALVERA, o terceros por cualquier daño que el contratista pueda causarles. El contratista también será responsable de cualquier daño causado por sus subcontratistas o trabajadores. CALVERA en ninguna circunstancia será responsable ante el contratista, contractualmente o por responsabilidad estricta u objetiva, garantía

o de otra manera, por daños especiales, indirectos, incidentales o consecuenciales, tales como, entre otros, pérdida de ganancias o ingresos anticipados o pérdida de uso. El pago de cualquier penalización no se considerará como un remedio exclusivo y será acumulativo con el pago de cualquier indemnización por daños y perjuicios causados por el contratista a CALVERA

17.2 Durante la realización de las obras, el contratista tomará y se asegurará de que sus subcontratistas tomen todas las medidas necesarias para prevenir cualquier daño personal, patrimonial o ambiental. El contratista deberá cumplir con las instrucciones de salud, medio ambiente o seguridad dadas por CALVERA, así como con aquellos requisitos establecidos en las Leyes Aplicables.

17.3 En el caso de que cualquier propiedad sea dañada o destruida por el contratista en el curso de la realización de los trabajos, el contratista deberá, a su propio coste, reconstruir, restaurar o reemplazar dicha propiedad y / o trabajo dañado o destruido y el contratista defenderá indemnizar y eximirá a CALVERA de cualquier pérdida, costo, daño, lesión, responsabilidad, reclamación, demanda o causas de acción (incluidos, entre otros, los honorarios razonables de asesores legales) que surjan como resultado de cualquier acto u omisión del contratista o sus o subcontratistas que causen dichos daños a la propiedad.

17.4 Todas las herramientas y equipos de construcción que estén bajo la responsabilidad del contratista o de sus subcontratistas para la realización de los trabajos se mantendrán a coste y riesgo del contratista o sus subcontratistas y CALVERA no será responsable de la pérdida o daño de los mismos.

17.5 El contratista defenderá, indemnizará y eximirá de responsabilidad a CALVERA, sus empleados y sucesores, cesionarios y afiliados de y contra cualquier pérdida, costo, daño, lesión, responsabilidad, reclamación, demanda o causa de acción (incluidos, entre otros, los honorarios razonables de asesores legales) que surjan de, resulten de o estén relacionados con reclamaciones de terceros relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato, incluyendo, sin limitación, el incumplimiento de las leyes o la falta de pago de impuestos, la falta de pago de cantidades basadas en la entrega de materiales o servicios al contratista o sus subcontratistas, cualquier daño o destrucción de la propiedad de terceros o la muerte o lesiones corporales a las personas en la medida en que estas sean causadas por el

contratista, sus Subcontratistas y / o sus respectivos agentes en el desempeño o incumplimiento de los trabajos y / o que surja de la ejecución o incumplimiento de sus obligaciones según lo estipulado en estas Condiciones Generales o en el contrato.

17.7. El contratista responderá directamente de los daños y sanciones administrativas derivados de cualquier accidente sufrido por el personal propio adscrito a los servicios contratados durante la vigencia del presente contrato.

17.8. El contratista se obliga, en especial, a que todo el personal que mantenga en obras o instalaciones de CALVERA esté integrado en su plantilla o debidamente contratado, dado de alta en la Seguridad Social y al corriente en el pago de salarios, seguros sociales y demás obligaciones legales.

17.9. Cuando el contratista sean dos o más personas o una agrupación de ellas, todas y cada una quedan obligadas solidariamente al cumplimiento del contrato y responden también solidariamente de las obligaciones establecidas en él y en las presentes Condiciones Generales.

18. SEGUROS

18.1. El Contratista y sus subcontratistas contratarán y mantendrán en vigor durante el curso del presente Contrato, y a su cargo, las siguientes pólizas de seguro:

1. De Accidentes de Trabajo y seguros sociales de todos sus trabajadores asignados a los trabajos conforme a la legislación vigente.

2. De Responsabilidad Civil ante terceros mediante los seguros obligatorio y voluntario de vehículos propios o contratados a terceros que intervengan en los trabajos objetos del Contrato.

3. De Responsabilidad Civil que garantice el pago de las indemnizaciones a que tanto él mismo como sus subcontratistas o proveedores, o como CALVERA resultarán obligados frente a terceros como civilmente responsable de los daños accidentales causados a los mismos y/o a CALVERA, en sus personas o en sus bienes, por acción o por omisión, y ya sea directa o subsidiaria tal responsabilidad como consecuencia de la ejecución del Contrato.

18.2. El seguro de Responsabilidad Civil incluirá expresamente las garantías de Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil Post Trabajos y si fuera de aplicación la Responsabilidad Civil Profesional

(Ej.: Ingeniería, consultoría ...); la póliza habrá de contemplar un sublímite por víctima no inferior a 450.000 Euros.

Así mismo este seguro de Responsabilidad Civil incluirá expresamente la garantía de Responsabilidad Civil por contaminación o daños al medio ambiente para aquellas actividades que conlleven un posible riesgo medio ambiental.

Del mismo modo, el seguro de Responsabilidad Civil incluirá expresamente la garantía de Responsabilidad Civil por Productos para aquellos servicios que conlleven el suministro de equipos o materiales.

18.3. Cualquier otro seguro que sea requerido por las disposiciones legales vigentes aplicables a los trabajos y servicios realizados por el Contratista en relación con el Contrato.

18.4. En las pólizas de seguro exigidos en los apartados anteriores, deberá establecerse que la aseguradora pagará directamente a CALVERA la indemnización que le corresponda percibir.

18.5. Las pólizas de seguro contendrán la renuncia del asegurador a todo derecho de repetición y/o subrogación contra CALVERA y sus empleados, consejeros, gerentes y accionistas.

18.6. El contratista presentará cuando sea requerido por CALVERA las pólizas y los justificantes de pago (recibos originales) que acrediten que las pólizas están en vigor.

19. FUERZA MAYOR

19.1 Ningún incumplimiento u omisión por parte del contratista o de CALVERA de cualquiera de las obligaciones bajo el contrato dará derecho a reclamaciones contra la Parte involucrada o se considerará como incumplimiento del contrato, si dicho incumplimiento u omisión se debe a un evento de Fuerza Mayor de conformidad con la Ley Aplicable.

A los efectos del presente artículo, no se considerarán eventos de fuerza mayor:

- a) la falta de mano de obra, materiales o instalaciones.
- b) el aumento del precio de la mano de obra, los servicios, el equipamiento de los materiales.
- c) retrasos de sus Subcontratistas.

19.2 En caso de que ocurra cualquier evento de Fuerza Mayor, la Parte involucrada en dicho

evento notificará por escrito a la otra Parte de dicha circunstancia dentro de los 4 días siguientes a la ocurrencia, con todos los documentos de respaldo que justifiquen el evento de Fuerza Mayor.

En caso de retraso debido a un evento de fuerza mayor, el plazo de ejecución se extenderá, como máximo, en la medida del retraso causado. En ninguna circunstancia los mayores costos incurridos por el contratista debido a Fuerza Mayor darán derecho al contratista a reclamar cualquier revisión de precios.

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor tomará todas las medidas para minimizar los efectos del mismo.

19.3 En caso de cualquier evento de Fuerza Mayor que exceda los 3 meses CALVERA tendrá derecho a rescindir el contrato previa notificación por escrito a la otra Parte. No obstante, en caso de dicha rescisión el contratista tendrá derecho al pago de las cantidades devengadas por trabajos realizados de conformidad con el contrato y aceptados por CALVERA.

19.4. Serán considerados eventos de fuerza mayor con entidad bastante para relevar a las partes del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato únicamente los que a continuación se señalan:

- a) Terremotos, maremotos, incendios de carácter catastrófico o inundaciones oficialmente declaradas catastróficas.
- b) Destrozos ocasionados a mano armada o violentamente en tiempos de guerra, sediciones o tumultos.
- c) Huelgas legales que excedan el ámbito de la empresa del contratista y cuya terminación no dependa de la decisión del mismo.
- d) Cualesquiera otros de análoga envergadura que fueran imprevisibles, o que siendo previsibles excedan del control de las partes o no fueran evitables y que impidan la ejecución de las obligaciones del contrato.

20. VALIDEZ CONDICIONES GENERALES

20.1. Las presentes Condiciones Generales formarán parte integrante del contrato y serán también válidas y aplicables en todos sus términos y condiciones, salvo en aquellas que hayan sido expresamente modificadas por el contrato y/o sus anexos. En caso de discrepancia, el contrato prevalecerá sobre cualquier otro documento. No se aceptarán condiciones de venta del contratista. Cualquier

estipulación en los documentos del contratista que agregue o entre en conflicto con los términos del contrato es rechazada y se considera nula y sin efecto.

CALVERA rechaza cualquier estipulación adicional que se incluya en la factura del contratista, acuse de recibo, confirmación, documentos o cualquier otra comunicación previa o posterior del contratista, a menos que dicha estipulación sea expresamente aceptada por escrito por CALVERA.

21. PROTECCIÓN DE DATOS

21.1 Tratamiento de datos de los Representantes

CALVERA, como responsable del tratamiento, informa a los representantes del contratista (firmantes/s que intervienen en nombre del contratista y personas de contacto (los "**Representantes**"), que los datos personales que faciliten a CALVERA (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan aparecer en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que puedan facilitar posteriormente, serán tratados por CALVERA con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución del contrato, así como para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo para que pueda cumplir con sus estándares de diligencia respecto a la identificación de sus suministradores, siendo en su caso la base del tratamiento el interés legítimo de CALVERA.

El contratista podrá facilitar datos de carácter personal a CALVERA con la finalidad de dar cumplimiento a sus obligaciones o posibilitar el acceso a las instalaciones de CALVERA.

En este caso, los datos que se podrán tratar son, sin limitación, el nombre, apellidos, DNI/Pasaporte, empresa a la que pertenece, datos curriculares, y datos contenidos en los boletines de cotización y nómina.

Las finalidades del tratamiento son (i) gestionar el contrato; (ii) controlar el acceso y estancia del staff en las instalaciones del grupo CALVERA, en su caso; (iii) en la medida en que lo permita la ley, limitar el acceso a dichas instalaciones; (iv) llevar a cabo el control y seguimiento de los trabajos en los que colaboran, así como el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones tributarias, laborales y de Seguridad Social; (v) gestionar expedientes de accidentes en las

instalaciones de CALVERA; y (vi) tantas acciones como sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

La base legítima del tratamiento es la ejecución del contrato y el interés legítimo de CALVERA en eludir responsabilidades, incluidas las fiscales y laborales.

Adicionalmente, se informa al contratista que sus datos podrán ser tratados en el curso de una investigación interna como consecuencia de una reclamación realizada a través del Canal Ético de CALVERA.

21.2 Disposiciones generales

Esta sección se aplicará a cualquiera de los casos mencionados en los párrafos anteriores.

Los datos serán conservados por CALVERA durante la vigencia del contrato. Una vez finalizada la vigencia, los datos se conservarán con la única finalidad de atender posibles responsabilidades legales de cualquier tipo.

CALVERA no cederá datos personales a terceros, salvo que la ley así lo establezca, si bien podrán ser accesibles a los proveedores que presten servicios, en su condición de encargados del tratamiento y otras empresas del grupo CALVERA con el fin de cumplir con las finalidades aquí previstas.

Los Representantes y empleados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado mediante escrito, que va acompañado de copia de un documento acreditativo de su identidad, dirigido a CALVERA, a su correspondiente domicilio social.

Asimismo, si consideran que sus datos personales no han sido tratados de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos de CALVERA y, en su caso, ponerse en contacto con él a través del correo electrónico dpo@calvera.es. También podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Por último, CALVERA informa al contratista del posible uso de videocámaras en las zonas comunes en las que los servicios vayan a ser prestados con la finalidad de garantizar la seguridad de los bienes y personas. Las imágenes que, en su caso, sean grabadas serán incorporadas en un fichero responsabilidad de CALVERA.

21.3 Acceso por el contratista a datos de carácter personal de CALVERA.

El acceso por parte del contratista a datos de carácter personal de CALVERA no constituye una cesión de datos de acuerdo con el concepto establecido por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (“LOPD”), sino un acceso a datos personales por cuenta de tercero sujeto a las disposiciones del artículo 12 de la LOPD.

Los datos a los que el contratista acceda en virtud del presente artículo solo podrán ser tratados por el contratista, en su condición de encargado del tratamiento, de conformidad con las instrucciones impartidas por CALVERA, en su condición de responsable del tratamiento.

El contratista se compromete a no divulgar ni manipular los datos mencionados, los cuales se consideran información confidencial, así como a no publicarlos, cederlos, transferirlos, ni difundirlos de cualquier modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o ponerlos a disposición de cualquier tercero en cualquier modo y por cualquier causa. El contratista asume expresamente la obligación de implantar las medidas de seguridad de los datos personales, referidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo. Asimismo, el contratista se compromete a destruir o devolver los datos personales tras la extinción del presente contrato.

Por otro lado, el contratista se obliga a informar a CALVERA de la necesidad de subcontratación de parte de los servicios o de los servicios convenidos.

En el supuesto de que el contratista vulnerase la normativa sobre protección de datos de carácter personal, dejará indemne a CALVERA de las responsabilidades de índole administrativo o civil que pudieran derivarse de su incumplimiento.

22. JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE

22.1 Cualquier disputa o conflicto que pueda surgir de la interpretación o ejecución del contrato o relacionado con el y que no pueda ser resuelto amistosamente entre las partes dentro de los 30 días posteriores a la notificación por escrito a cualquiera de las partes, se resolverá finalmente

a través de un arbitraje de derecho administrado bajo el reglamento de la Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación de la Asociación Aragonesa de Arbitraje por un árbitro designado de acuerdo con lo dicho reglamentos y estatutos. Las partes establecen su acuerdo para honrar cualquier laudo dictado.

El arbitraje se celebrará en Zaragoza y el idioma del arbitraje será el español. Cualquier documento escrito originalmente en inglés puede ser presentado en este idioma sin traducción al español.

La Ley Aplicable será la española. Las partes acuerdan facultar al árbitro para extender el plazo para emitir la resolución hasta un máximo de 12 meses a partir de la respuesta a la queja. El árbitro identificará y fijará los honorarios y gastos de arbitraje. El árbitro decidirá el porcentaje de dichos honorarios y gastos a pagar por cualquier parte que asista a su propio porcentaje de éxito en el laudo.

22.2 El contrato y las presentes Condiciones Generales se rigen de conformidad con las Leyes del Reino de España.

22.3 La existencia de cualquier conflicto entre las Partes o con respecto a su sometimiento a arbitraje no facultará al contratista para suspender el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato.

23. CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

23.1. El contratista garantiza que ha leído y está familiarizado con el Código de Conducta de Proveedores de CALVERA (disponible en su web: www.calvera.es).

El contratista acepta que estará obligado y realizará su trabajo y servicios en estricto cumplimiento del Código de Conducta de Proveedores en todas sus relaciones con, para o en nombre de CALVERA. Cualquier incumplimiento o violación de este artículo constituirá un incumplimiento material del contrato.

23.2. El contratista se compromete a notificar inmediatamente (y en cualquier caso dentro de los 14 días a CALVERA cualquier incumplimiento potencial, presunto o real de la Ley Aplicable, el Código de Conducta de CALVERA (disponible en su web: www.calvera.es) o el Código de Conducta de Proveedores.

24. CONDUCTA ÉTICA

24.1 El contratista se compromete a proteger las normas de ética comercial de CALVERA en todo momento y a actuar de tal manera que defienda el buen nombre y la reputación de CALVERA y a no hacer o intentar hacer ningún acto u omisión que tenga la intención y / o que de hecho cause algún daño o desacredite a CALVERA y, en particular el contratista declara que no tiene, y se compromete a que no lo hará, directa o indirectamente:

a) ofrecer dar o acordar dar a cualquier Funcionario del Gobierno o director, empleado o agente de cualquier cliente actual, pasado o potencial, proveedor, consultor o cualquier otro tercero cualquier regalo o consideración de cualquier tipo como incentivo o recompensa por hacer o por tolerar hacer o por haber hecho o por no haber hecho o cualquier acción en relación con una licitación, contrato o cualquier otro trato comercial o por mostrar o tolerar cualquier favor a cualquier persona en relación con una licitación, cualquier contrato o cualquier otro trato comercial; o

b) inducir o intentar inducir a cualquier Funcionario del Gobierno, empleado o agente de cualquier organismo privado a apartarse de sus deberes para con su empleador.

Además, el contratista declara que, en relación con este contrato, no ha infringido, y se compromete a no infringir, las siguientes leyes, en la medida aplicable:

- a) Código Penal español y legislación o normativa similar o equivalente en esas o cualesquiera otras jurisdicciones que resulten aplicables a las actividades relacionadas con el presente Acuerdo.
- b) Las leyes aplicables al mantenimiento de los libros y registros comerciales.
- c) Las leyes relativas a la defensa de la competencia.

24.2 El contratista permitirá a CALVERA y a sus representantes externos, con un aviso razonable durante el horario comercial normal, acceder a los libros, registros y cuentas del contratista (incluidos, entre otros, los registros relacionados con el origen y la legitimidad de los fondos pagados al contratista y todos los desembolsos realizados para o en nombre del contratista) en relación con las actividades emprendidas en relación con el presente contrato y para reunirse con el personal del contratista para auditar el cumplimiento por dicha parte de sus obligaciones en virtud del presente artículo. Dichos derechos

de auditoría continuarán durante seis años después de la terminación de este contrato. El contratista prestará toda la asistencia necesaria para la realización de dichas auditorías.

El acceso a la auditoría por parte de cualquier tercero representante de CALVERA estará sujeto a que dicho representante acuerde obligaciones de confidencialidad equivalentes a las previstas en estas Condiciones Generales.

Además, el contratista se compromete a notificar sin demora (y en cualquier caso dentro de los 14 días) a CALVERA cualquier presunto incumplimiento potencial, sospechoso o real de los compromisos en este artículo y a proporcionar una cooperación razonable a CALVERA en la investigación y resolución de dicho incumplimiento tan pronto como sea posible.

24.3 En cada caso, "Funcionario del Gobierno" incluye (a) cualquier funcionario o empleado de, o cualquier persona que represente o actúe en nombre de, (i) cualquier nivel de gobierno (ya sea federal, provincial, estatal, autonómico, regional, municipal u otro), incluyendo, sin limitación, cualquier agencia o departamento gubernamental; (ii) entidades total o parcialmente propiedad o controladas por cualquier nivel de

gobierno; o (iii) organizaciones internacionales o intergubernamentales públicas; b) una persona que ocupe un cargo legislativo, judicial o militar; o c) partidos políticos, funcionarios de partidos y candidatos a cargos políticos.

25. SUPERVIVENCIA

Sin perjuicio de las disposiciones de cualquier estipulación específica establecida en el contrato, cualquier estipulación que por su naturaleza se vuelva aplicable después de la expiración o terminación del contrato, tales como, pero no limitado a, los artículos 11.4 a 11.7 (Precio, Garantías, facturación y pago), 15 (Propiedad Industrial/ Intelectual), 16 (Confidencialidad), 17 (Responsabilidad del Proveedor, Indemnización), 22 (Jurisdicción y Arbitraje), 23 (Código de Conducta de Proveedores), 24 (Conducta Ética), 25 (Supervivencia), permanecerán vigentes y sobrevivirán a la expiración o terminación de la Orden de Compra.